

Consejo de Educación Secundaria


[Inicio](#)
[Institucional](#)
[Estudiantes](#)
[Docentes](#)
[Liceos](#)
[Mapa del Sitio](#)
[Contáctenos](#)
[Inicio](#)




Jueves 10 de Junio de 2010 13:59

NOT

Montevideo, 1 de junio de 2010

SR. DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 1 de siguiente resolución:

"VISTO: la resolución adoptada por este Consejo el 22 de diciembre de 2009 -RC 85/3/09- refi de los Consejos de Participación de los centros educativos dependientes de este subsistema, con 76 de la Ley General de Educación N° 18.437;

RESULTANDO: I) que por dicho acto administrativo se tomó conocimiento y se aprobó lo conformada para elaborar una propuesta, en la que participaron, el Asesor Letrado, Dr. Bautista de la ATD, Profesor Néstor PEREIRA; las Directoras Liceales, Profesoras Patricia GONZÁL Funcionario Administrativo, Señor Diego PICARDO;

II) que oportunamente dicha propuesta fue elevada al Consejo Directivo Central para su conocim

CONSIDERANDO: que luego de un exhaustivo estudio del proyecto elaborado, se estimó que documento referencial adecuado para, de manera experimental, impulsar la conformación de Consejos de Participación en los centros educativos del Consejo de Educación Secundaria, a parti

ATENCIÓN: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Aprobar el proyecto de **Reglamento de los Consejos de Participación** que podrá ser in centros educativos oficiales dependientes de este Consejo de Educación, en cumplimiento de los Artículos 76,77 y 78 de la Ley General de Educación N° 18.437, el cual es parte integral del presente Reglamento.
- 2) Disponer que las Direcciones liceales promuevan la discusión del Reglamento en todos los centros liceales, con los diferentes actores de la misma, e incluso en la Sala Departamental de Directores.
- 3) Establecer que en situaciones de duda de interpretación o de implementación, se efectuarán consultas al Inspector de Institutos y Liceos que supervisa al centro o al Asesor Letrado del Consejo.
- 4) Determinar que, por el año 2010, este reglamento se aplicará a partir del 1° de julio próximo. Los efectos de que el mismo se mantenga abierto a las sugerencias que los centros, Inspección, y Consejos de Participación, consideren necesario efectuar, para su mejoramiento y su implementación definitiva a partir de 2011. La Administración declara su apertura para recibir todos los aportes que enriquezcan el funcionamiento de este innovador órgano de la vida liceal".

Prof. Néstor de la Llana
Secretario General